



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), nueve (09) de mayo de 2024.

HORA: 10:30 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120190035100
DEMANDANTE: HORACIO SIERRA
DEMANDADO: UGPP

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JULIO CESAR MANOSALVA HENAO
Apoderada UGPP	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)
PRACTICA DE PRUEBAS**

Como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

**CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
JUZGAMIENTO**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: COSTAS del proceso a cargo de demandante y a favor de la demandada. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de \$500.000.

TERCERO: En caso de no ser apelada la presente sentencia, sùrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS: Por Secretaría, dese cumplimiento al ordinal 3° de la sentencia y remítase al superior funcional.

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6499a12ab106dbd66bdae2b6ea39a6dd415a28fff7c740293e40749aca493010**

Documento generado en 09/05/2024 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>